



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.222-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 23A No.3D-71W URBANIZACION VILLA REAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0071.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/08/2017

FECHA DE EJECUTORIA **3 0 AGO 2017**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CECILIA DEL SOCORRO OVIEDO De OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No.34.958.800, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura C 23A No.3D-71W Urbanización Villa Real de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0162-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-32000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento cuarenta metros cuadrados (140,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ciento sesenta y un metros cuadrados (161,00m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CECILIA DEL SOCORRO OVIEDO DE OVIEDO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-32000 del 16 de Marzo de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27138960 del 21 de Marzo de 2017 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.3.009 del 22 de Diciembre de 1.993 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia del certificado catastral especial No.3221-752008-78857-0 del 28 de Abril de 2017 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **CECILIA DEL SOCORRO OVIEDO DE OVIEDO**, del 16 de Marzo de 2017.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **DAVID JOSE SUAREZ MOGOLLON** con Matricula Profesional No.22202124456COR del 04 de Marzo de 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JUAN REINALDO RENTERIA GARCIA** con Matrícula Profesional No.A23132004-10774749 quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.22202124456COR del Ingeniero Civil **DAVID JOSE SUAREZ MOGOLLON**.
- Copia de la Matricula Profesional No.A23132004-10774749 del Arquitecto **JUAN REINALDO RENTERIA GARCIA**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No.PL-AL-201700111 Asunto: Autorización de Licencia del 13 de Junio de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201700395 del 26 Julio de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**, UDP: **410**: Juan XXIII - Las Villas, Sector: 23, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Consolidación Urbanística; No se encuentra en zona de protección ambiental.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.222-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 23A No.3D-71W URBANIZACION VILLA REAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0071.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/08/2017

FECHA DE EJECUTORIA

3 0 AGO 2017

como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: La firmante titular y los profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura C 23A No.3D-71W Urbanización Villa Real de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0162-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-32000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **CECILIA DEL SOCORRO OVIEDO De OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.958.800, titular de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JUAN REINALDO RENTERIA GARCIA** con Matrícula Profesional No.A23132004-10774749 como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **DAVID JOSE SUAREZ MOGOLLON** con Matrícula Profesional No.22202124456COR como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **CECILIA DEL SOCORRO OVIEDO De OVIEDO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

Área del lote	:	140,00m ²
Uso de la edificación	:	Residencial
Estrato	:	Dos (2)
Número de pisos	:	Dos (2)
Número de unidades	:	Una (1)
Área total construida en primer piso	:	134,31m ²

Descripción de espacios: Terraza, sala, sala TV, comedor, cocina, tres (3) Alcobas, dos (2) baños, labores, patio, escaleras y garaje.

Área total construida en segundo piso : 26,69m²

Descripción de espacios: alcoba con baño y balcón.

Área Total Construida : 161,00m²

Área libre : 5,69m²

Índice de ocupación : 0,96

Índice de construcción : 1,15

Retiros : Frontales: Norte: 1.70 ml, Oeste: 2,19ml, Laterales: Sur: 0,00 ml, este: 0,00 ml

Parágrafo: Los retiros frontales no incluyen andén.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.222-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 23A No.3D-71W URBANIZACIÓN VILLA REAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0071.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/08/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

30 AGO 2017

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

